

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, Y POR LA OTRA, LA REPRESENTACION DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN EN HERMOSILLO, SONORA, EN LO SUCESIVO "LA CANACINTRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS MOGOLLÓN ABAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA PROCURADURIA", por conducto de su representante:

A) Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuya organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones están contempladas en la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento.

B) Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o. y 8o. de su Ley Orgánica, el Ministerio Público, como Institución de buena fe y representante de los intereses de la sociedad, se integra a la Procuraduría General de Justicia del Estado cuyo titular es el Procurador General de Justicia, quien podrá proponer las medidas tendientes a mejorar la procuración e impartición de justicia.

C) Que la Dependencia ha emprendido una serie de acciones tendientes a mejorar el servicio que presta a la sociedad, mismas que se inscriben dentro del marco de la "Alianza Estatal por la Seguridad Pública", tales como la creación de Unidades de Investigación Especializadas en delito de Robo; la puesta en marcha de cursos de actualización y especialización a los agentes del Ministerio Público y sus auxiliares; el fortalecimiento de las unidades de atención a víctimas del delito, mediante la participación de personal especializado en áreas de psicología, trabajo social, derecho, etc.; la reestructuración orgánica de la dependencia, en donde se contempla la necesidad de intensificar las labores de comunicación con la ciudadanía, etc.

D) Que para la implementación y puesta en marcha de dichas acciones, "LA PROCURADURIA" ha considerado de trascendental importancia la colaboración de instituciones oficiales y de la sociedad en general a través de organizaciones y grupos representativos.

E) Que en virtud de lo anterior resulta conveniente que "LA PROCURADURIA", en estrecha colaboración con "LA CANACINTRA", establezca los mecanismos idóneos para investigar con la celeridad requerida los hechos objetos de denuncia o querrela que tengan relación con la actividad industrial.

F) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Edificio Soto, Planta Baja, en calles Rosales y Obregón de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "LA CANACINTRA", por conducto de su representante:

A) "LA CANACINTRA" tiene por objeto representar los intereses de carácter general de sus afiliados pertenecientes al ramo de la industria de transformación, promover y estimular toda actividad económica y cívica de provecho común dentro del Estado.

B) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Blvd. Navarrete y Periferico Poniente, Despacho 1 y 2 de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- Ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo los objetivos que se persiguen en el presente instrumento, mediante la observancia de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "LA PROCURADURIA", con fundamento en las facultades que le confiere su respectiva Ley Orgánica, y "LA CANACINTRA", en cumplimiento de sus objetivos, se apoyen mutuamente en la consecución de las responsabilidades que a cada una les corresponde.

SEGUNDA.- "LA PROCURADURIA" por conducto de los Agentes del Ministerio Público, recibirá y tramitará sin dilación alguna, las denuncias quejas o sugerencias, presentadas por los integrantes de "LA CANACINTRA".

Además, las referidas agencias contarán con el equipo tecnológicamente adecuado de computación y comunicación, que les permita brindar un servicio eficiente a la ciudadanía.

TERCERA.- "LA PROCURADURIA", enviará un informe mensual al representante de "LA CANACINTRA", o a la persona que éste designe, sobre el estado que guardan las denuncias presentadas por sus miembros ante las agencias a que se refiere la Cláusula anterior.

CUARTA.- "LA PROCURADURIA", promoverá la realización de talleres de capacitación y difusión en materia de prevención del delito. Los que se llevarán a cabo en los lugares que previo acuerdo las partes determinen.

QUINTA.- "LA CANACINTRA" se compromete a colaborar con "LA PROCURADURIA" en la campaña de prevención del delito, que a nivel estatal dicha Dependencia está llevando a cabo, la cual comprende, entre otras acciones, la elaboración y difusión de impresos como bálticos, trípticos, posters, etc. Asimismo "LA CANACINTRA" destinará apoyos para que "LA PROCURADURIA" lleve a cabo la transmisión de anuncios por radio y televisión relativos a la prevención del delito.

SEXTA.- "LA CANACINTRA" se compromete, con la suscripción del presente Convenio, a apoyar en la elaboración y confección de uniformes para la Policía Judicial del Estado.

SEPTIMA.- "LA PROCURADURIA", se compromete a dar atención inmediata a aquellos reportes de conductas delictivas que se verifiquen en los establecimientos de los afiliados a "LA CANACINTRA".

OCTAVA.- "LA CANACINTRA", se compromete a incluir al personal de "LA PROCURADURIA" dentro de sus esquemas de beneficios a sus afiliados, como son: tarjeta de descuento en comercios, servicios médicos privados, descuentos especiales en la compra de productos y servicios que ofrecen nuestros socios, entre otros.

NOVENA.- Las partes acuerdan que todas aquellas acciones no previstas en el presente Convenio y que resulten necesarias para alcanzar el objeto del mismo, se podrán realizar de manera conjunta, previa celebración de convenios o acuerdos adicionales, los cuales, al formalizarse, formarán parte de este instrumento.

DECIMA.- La vigencia del presente Convenio de Concertación es indefinida. Sus modificaciones y rescisión se efectuarán de común acuerdo de las partes signantes.

PERSONALIDADES

I.- En representación de "LA PROCURADURIA", suscribe el presente instrumento jurídico el C. Procurador General de Justicia del Estado, Lic. Miguel Angel Cortés Ibarra, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y 1º, 2º, 3º y 8º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

II.- En representación de "LA CANACINTRA" en Hermosillo, Sonora, suscribe el presente Convenio, el Lic. José Luis Mogollón Abad.

Leído que fue por las partes el presente documento y conformes con los compromisos que asumen, lo suscriben a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

LIC. JOSE LUIS MOGOLLON ABAD
REPRESENTANTE DE LA CAMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE
TRANSFORMACION EN HERMOSILLO,
SONORA